

RESOLUCIÓN No. 20-52

**UNA RESOLUCIÓN QUE EXTIENDE LA PROCLAMACIÓN
DE LA EXISTENCIA DE UN ESTADO DE EMERGENCIA EN
LA CIUDAD DE GLENDALE, CALIFORNIA POR LA
AMENAZA DEL NUEVO CORONAVIRUS Y COVID-19**

Considerando que, el Capítulo 2.84 del Código Municipal de Glendale de la Ciudad de Glendale establece que el Consejo Municipal puede proclamar una emergencia local; y

Considerando que, el 4 de marzo de 2020, el Gobernador del Estado de California declaró un estado de emergencia para poner a disposición recursos adicionales, formalizar acciones de emergencia que ya están en marcha en múltiples agencias y departamentos estatales, y ayudar al Estado a prepararse para una mayor propagación de COVID-19 y renunció al período de 60 días en la sección 8630 del Código de Gobierno, dentro del cual las autoridades del gobierno local deben renovar una emergencia local; y

Considerando que, el 4 de marzo de 2020, el condado de Los Ángeles proclamó la existencia de una emergencia local debido a condiciones de desastre o peligro extremo para la seguridad de las personas y la propiedad como resultado de la introducción de COVID-19; y

Considerando que, el 13 de marzo de 2020, el Presidente de los Estados Unidos de América declaró una emergencia nacional y anunció que el gobierno federal pondría a disposición fondos de emergencia para ayudar a los gobiernos estatales y locales a prevenir la propagación y abordar los efectos de COVID-19; y

Considerando que, el 16 de marzo de 2020, el Consejo Municipal de la Ciudad de Glendale, de conformidad con el Capítulo 2.84 del Código Municipal de Glendale, y mediante la Resolución 20-28, declaró la existencia de una emergencia local; y

Considerando que, el Consejo ha adoptado las Resoluciones No. 20-29, 20-33 y 20-41 que emitían, ratificaban o ampliaban ciertas órdenes públicas que consideraron necesarias para la preservación de la vida, la salud, la seguridad o la propiedad; y

Considerando que, la capacidad de la Ciudad para continuar movilizand recursos locales, coordinar la respuesta entre agencias, acelerar la adquisición de suministros vitales, utilizar la ayuda mutua y buscar el reembolso futuro de los gobiernos estatales y federales sigue siendo fundamental para responder con éxito a COVID-19 y esas directivas proclamadas requieren enmiendas debido a circunstancias cambiantes y la necesidad de una extensión del estado de emergencia para continuar lidiando con la pandemia de COVID-19;

AHORA, POR TANTO, el Consejo Municipal de la Ciudad de Glendale, California, proclama que, de conformidad con el Capítulo 2.84 del Código Municipal de Glendale, el Estado de Emergencia declarado el 16 de marzo de 2020, se prorroga y el Director de Servicios de Emergencia deberá tomar los pasos necesarios para la protección de la vida, la salud y la seguridad en la ciudad de Glendale y por la presente se resuelve de la siguiente manera:

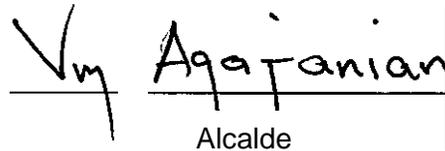
SECCIÓN 1. Por la presente se proclama y ordena que se considerará que continúa existiendo una emergencia local hasta que el Consejo Municipal de Glendale, California, proclame su terminación.

SECCIÓN 2. Por la presente se proclama y ordena que, durante la existencia de dicha emergencia local, los poderes, funciones y deberes de la organización de emergencia de la Ciudad serán aquellos prescritos por la ley estatal, por estatutos, ordenanzas y resoluciones de esta Ciudad, y por el Plan de Emergencia de la Ciudad de Glendale, según lo aprobado por el Consejo Municipal;

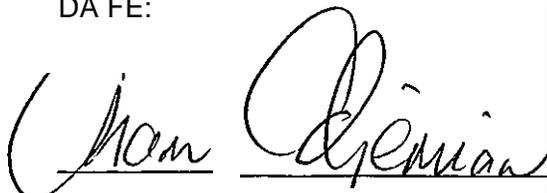
SECCIÓN 3. Por la presente se proclama y ordena que una copia de esta proclamación que extiende el Estado de Emergencia se envíe a la Oficina de Gestión de Emergencias del Condado de Los Ángeles para que se envíe al Director de la Oficina de Servicios de Emergencia del Gobernador de California solicitando que el Director lo encuentre aceptable de acuerdo con la ley estatal; que el Gobernador de California, de conformidad con la Ley de Servicios de Emergencia, emita una proclamación declarando una emergencia en la ciudad de Glendale bajo el condado de Los Ángeles; que el Gobernador dispense las regulaciones que pueden obstaculizar los esfuerzos de respuesta y recuperación; que la asistencia de recuperación esté disponible bajo la Ley de Asistencia por Desastre de California; y que el Estado acelere el acceso a los recursos estatales y federales y a cualquier otro programa federal de ayuda por desastre apropiado.

SECCIÓN 4. La Ciudad de Glendale seguirá la orden de Quedarse en Casa del Condado de Los Ángeles y comenzará el proceso de ajustes lentos y graduales a las restricciones, mientras se asegura siempre de que existan medidas de seguridad adecuadas. La orden del Condado de Los Ángeles establece que todos los residentes del Condado de Los Ángeles deben quedarse en casa a menos que se dediquen a un negocio o actividad esencial, como comprar comestibles o visitar al médico. A medida que se levantan las restricciones, los funcionarios de la ciudad continúan instando a los residentes y negocios de Glendale a tomar precauciones extremas al implementar las prácticas recomendadas por el Departamento de Salud Pública del Condado. En ciertas circunstancias, el Director de Servicios de Emergencia o el Consejo Municipal pueden instituir medidas más estrictas para combatir la propagación de COVID-19, y esas disposiciones más estrictas reemplazarán cualquier restricción menor del Condado de Los Ángeles.

Adoptado por el Consejo Municipal de Glendale el 12 de mayo de 2020.


Alcalde

DA FE:


Secretario de la Ciudad

APROBADO EN CUANTO A FORMA:
[FIRMA]
ASISTENTE PRINCIPAL DEL FISCAL
DE LA CIUDAD
FECHA 13 de mayo, 2020

ESTADO DE CALIFORNIA)
CONDADO DE LOS ANGELES)
CUIDAD DE GLENDALE) SS.

Yo, Aram Adjemian, Secretario del Consejo Municipal de la Ciudad de Glendale, certifico que la Resolución No. 20-52 anterior fue adoptada por el Consejo Municipal de Glendale, California, en una reunión de emergencia celebrada el 12 de mayo de 2020, y que la misma fue aprobada en la siguiente votación:

A favor: Brotman, Devine, Kassakhian, Najarian, Agajanian

En contra: Ninguno

Ausentes: Ninguno

Abstenciones: Ninguno

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Aram Adjemian', written over a vertical line.

Secretario de la Ciudad

Adoptado
05/12/20
Brotman, Kassakhian
En contra: Devine, Najarian

RESOLUCIÓN No. 20-53

UNA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GLENDALE, CALIFORNIA, MODIFICANDO Y AMPLIANDO UNA RESOLUCIÓN ANTERIOR EMITIENDO ÓRDENES PÚBLICAS RELACIONADAS CON UNA MORATORIA SOBRE LOS DESALOJOS RESIDENCIALES BAJO LA AUTORIDAD DE EMERGENCIA DE LA CIUDAD DE GLENDALE CON RESPECTO A COVID- 19; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS Y LEGALES

Considerando que, las autoridades sanitarias y gubernamentales internacionales, nacionales, estatales y locales están respondiendo a un brote de enfermedad respiratoria causada por la enfermedad del coronavirus 2019 (COVID-19), una enfermedad respiratoria aguda grave causada por un nuevo coronavirus. Los síntomas del virus incluyen fiebre, tos y dificultad para respirar, y las personas infectadas han experimentado una variedad de resultados, desde enfermedad leve hasta enfermedad grave y muerte; y

Considerando que, el 4 de marzo de 2020, el Gobernador del Estado de California declaró un estado de emergencia para poner a disposición recursos adicionales, formalizar acciones de emergencia que ya están en marcha en múltiples agencias y departamentos estatales, y ayudar al Estado a prepararse para una propagación más amplia de COVID-19; y

Considerando que, el 4 de marzo de 2020, la Junta de Supervisores del Condado de Los Ángeles y el Departamento de Salud Pública declararon una emergencia de salud pública y local en respuesta a una mayor propagación del coronavirus en todo el país; y

Considerando que, el 13 de marzo de 2020, el Presidente de los Estados Unidos de América declaró una emergencia nacional y anunció que el gobierno federal pondría a disposición fondos de emergencia para ayudar a los gobiernos estatales y locales a prevenir la propagación y abordar los efectos de COVID-19; y

Considerando que, el 16 de marzo de 2020, el Consejo Municipal de la Ciudad de Glendale, de conformidad con el Capítulo 2.84 del Código Municipal de Glendale, declaró la existencia de una emergencia local y ordenó el cierre y la limitación del acceso a ciertos establecimientos públicos; y

Considerando que, el 18 de marzo de 2020, el Director de Servicios de Emergencia emitió la Orden Pública No. 3, que impuso una moratoria que prohíbe el desalojo de cualquier inquilino residencial y comercial que no pueda pagar el alquiler debido a una razón relacionada con COVID-19, y tal orden del 24 de marzo de 2020 fue enmendada, ratificada y extendida por el Consejo Municipal y agregó una disposición de notificación por escrito de 14 días sobre la moratoria de desalojo; y

Considerando que, el 27 de marzo de 2020, el Gobernador emitió una Orden Ejecutiva (N-37-20), que extiende el tiempo para que un inquilino residencial responda a una queja de desalojo si el inquilino notifica por escrito al arrendador antes de que se venza la renta o a más tardar siete días después de la fecha de vencimiento de que el inquilino no

puede pagar la renta debido a COVID-19. En virtud de la Orden del Gobernador, el inquilino solo debe proporcionar documentación al propietario del motivo relacionado con COVID-19 en el momento del pago de la renta atrasada, que tiene el efecto legal de reemplazar el requisito de notificación por escrito de 14 días de la Ciudad; y

Considerando que, el 6 de abril de 2020, el Consejo Judicial de California (CJC), la autoridad administrativa sobre los tribunales estatales, emitió una orden de emergencia que prohíbe la emisión de una citación para una acción de desalojo hasta 90 días después de que el Gobernador declare que se levanta el estado de emergencia relacionado con la pandemia de COVID-19, a menos que el desalojo sea necesario para la salud y la seguridad y también continúe cualquier caso existente por al menos 60 días; y

Considerando que, el 8 de abril de 2020, el Director de Servicios de Emergencia emitió la Orden Pública No. 6, que modificó las Órdenes de Moratoria de los Desalojos al someterlas a la Orden Ejecutiva del Gobernador sobre desalojos residenciales y la orden del Consejo Judicial de California que retrasa los procedimientos de desalojo y también prohíbe a los arrendadores aplicar o cobrar cargos por demoras, tarifas o intereses sobre la renta no pagada, o participar en cualquier comportamiento de acoso en un intento de cobrar la renta diferida; y

Considerando que, el 14 de abril de 2020, el Consejo Municipal mediante la Resolución No. 20-41, ratificó y amplió la Orden Pública No. 6 al extender el período de pago de la Moratoria de Desalojo de 6 meses a 12 meses y extendió la orden pública de la Moratoria de Desalojo hasta el 31 de mayo de 2020.

Considerando que, tales condiciones de peligro continúan existiendo, y requieren extender los plazos de vencimiento de resoluciones y órdenes públicas anteriores y adoptar protecciones adicionales para la preservación de la salud y seguridad públicas.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE GLENDALE RESUELVE que:

SECCIÓN 1. La Resolución No. 20-41 (Sección 1, subsección B), relativa a una orden pública de emergencia que impone una moratoria del desalojo en los desalojos residenciales, se extiende de la siguiente manera:

Moratoria de desalojo de inquilinos residenciales. Para proporcionar alivio y protección a los residentes de Glendale durante esta emergencia sin precedentes, la moratoria del desalojo de las viviendas residenciales se extenderá hasta el 30 de junio de 2020, y deberá cumplir con la Resolución No. 20-41, excepto como se enmenda de la siguiente manera:

A. El período de tiempo para que los inquilinos residenciales paguen cualquier renta atrasada será de doce meses después del vencimiento de esta orden.

B. Comenzando en la fecha de inicio del reembolso y terminando doce meses después del final de esta moratoria, el arrendador y el inquilino establecerán un cronograma de pago prorrateado de la renta impaga que sea de al menos el 25% del monto diferido de la renta adeudada al final de cada trimestre. Si el inquilino termina el arrendamiento durante el período de reembolso, el monto total de la renta diferida deberá pagarse de inmediato.

C. Sin perjuicio de la subsección B anterior, el arrendador y el inquilino pueden acordar diferentes condiciones de reembolso.

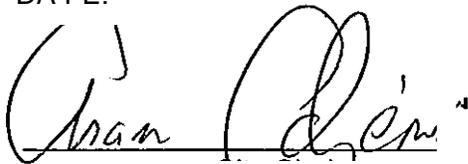
SECCIÓN 2. Si alguna disposición de esta Orden Pública o su aplicación se declara inválida por un tribunal de jurisdicción competente, dicha invalidez no afectará a otras disposiciones, secciones o aplicaciones de las Órdenes o esta Resolución que puedan tener efecto sin la disposición o aplicación inválida, y para este fin cada frase, sección, oración o palabra se declara separable.

SECCIÓN 3. Cualquier infracción de las Órdenes Públicas anteriores se puede remitir a la Oficina del Fiscal de la Ciudad para su enjuiciamiento bajo el Capítulo 1.20 del Código Municipal de Glendale, que establece multas que no excedan los \$1,000 o encarcelamiento que no exceda los seis meses. Cada funcionario individual debe usar su discreción para hacer cumplir esta orden y siempre tener presente la intención de la orden. Las infracciones también se pueden hacer cumplir mediante las disposiciones del Capítulo 1.24 del Código Municipal de Glendale, que proporcionará, junto con otros mecanismos de cumplimiento establecidos en el mismo, multas de \$400 por la primera citación, \$1,000 por la segunda citación y \$2,000 por la tercera citación.

SECCIÓN 4. Esta Resolución y las órdenes correspondientes no reemplazan ninguna limitación más estricta impuesta por el Condado de Los Ángeles o el Estado de California.

Adoptado por el Consejo Municipal de Glendale el 12 de mayo de 2020.

DA FE:



Secretario de la Ciudad

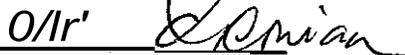
[FIRMA]

Alcalde

ESTADO DE CALIFORNIA)
CONDADO DE LOS ANGELES) SS.
CUIDAD DE GLENDALE)

Yo, Aram Adjemian, Secretario del Consejo Municipal de la Ciudad de Glendale, certifico que la Resolución No. 20-53 anterior fue adoptada por el Consejo Municipal de Glendale, California, en su reunión ordinaria celebrada el 12 de mayo de 2020, y que la misma fue aprobada en la siguiente votación:

A favor: Brotman, Kassakhian, Agajanian
En contra: Devine, Najarian
Ausentes: Ninguno
Abstenciones: Ninguno



Secretario de la Ciudad

APROBADO EN CUANTO A FORMA:
[FIRMA]
ASISTENTE PRINCIPAL DEL FISCAL
DE LA CIUDAD
FECHA 13 de mayo, 2020

Adoptado
05/12/20
Kassakhian/Brotman
En contra: Najarian

RESOLUCIÓN No. 20-54

UNA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GLENDALE, CALIFORNIA, MODIFICANDO Y AMPLIANDO UNA RESOLUCIÓN ANTERIOR EMITIENDO ÓRDENES PÚBLICAS RELACIONADAS CON UNA MORATORIA SOBRE DESALOJOS COMERCIALES BAJO LA AUTORIDAD DE EMERGENCIA DE LA CIUDAD DE GLENDALE CON RESPECTO A COVID- 19; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS Y LEGALES

Considerando que, las autoridades sanitarias y gubernamentales internacionales, nacionales, estatales y locales están respondiendo a un brote de enfermedad respiratoria causada por la enfermedad del coronavirus 2019 (COVID-19), una enfermedad respiratoria aguda grave causada por un nuevo coronavirus. Los síntomas del virus incluyen fiebre, tos y dificultad para respirar, y las personas infectadas han experimentado una variedad de resultados, desde enfermedad leve hasta enfermedad grave y muerte; y

Considerando que, el 4 de marzo de 2020, el Gobernador del Estado de California declaró un estado de emergencia para poner a disposición recursos adicionales, formalizar acciones de emergencia que ya están en marcha en múltiples agencias y departamentos estatales, y ayudar al Estado a prepararse para una propagación más amplia de COVID-19; y

Considerando que, el 4 de marzo de 2020, la Junta de Supervisores del Condado de Los Ángeles y el Departamento de Salud Pública declararon una emergencia de salud pública y local en respuesta a una mayor propagación del coronavirus en todo el país; y

Considerando que, el 13 de marzo de 2020, el Presidente de los Estados Unidos de América declaró una emergencia nacional y anunció que el gobierno federal pondría a disposición fondos de emergencia para ayudar a los gobiernos estatales y locales a prevenir la propagación y abordar los efectos de COVID-19; y

Considerando que, el 16 de marzo de 2020, el Consejo Municipal de la Ciudad de Glendale, de conformidad con el Capítulo 2.84 del Código Municipal de Glendale, declaró la existencia de una emergencia local y ordenó el cierre y la limitación del acceso a ciertos establecimientos públicos; y

Considerando que, el 18 de marzo de 2020, el Director de Servicios de Emergencia emitió la Orden Pública No. 3, que impuso una moratoria que prohíbe el desalojo de cualquier inquilino residencial y comercial que no pueda pagar el alquiler debido a una razón relacionada con COVID-19, y tal orden del 24 de marzo de 2020 fue enmendada, ratificada y extendida por el Consejo Municipal y agregó una disposición de notificación por escrito de 14 días sobre la moratoria de desalojo; y

Considerando que, el 27 de marzo de 2020, el Gobernador emitió una Orden Ejecutiva (N-37-20), que extiende el tiempo para que un inquilino residencial responda a una queja de desalojo si el inquilino notifica por escrito al arrendador antes de que se venza la

renta o a más tardar siete días después de la fecha de vencimiento de que el inquilino no puede pagar la renta debido a COVID-19. En virtud de la Orden del Gobernador, el inquilino solo debe proporcionar documentación al propietario del motivo relacionado con COVID-19 en el momento del pago de la renta atrasada, que tiene el efecto legal de reemplazar el requisito de notificación por escrito de 14 días de la Ciudad; y

Considerando que, el 6 de abril de 2020, el Consejo Judicial de California (CJC), la autoridad administrativa sobre los tribunales estatales, emitió una orden de emergencia que prohíbe la emisión de una citación para una acción de desalojo hasta 90 días después de que el Gobernador declare que se levanta el estado de emergencia relacionado con la pandemia de COVID-19, a menos que el desalojo sea necesario para la salud y la seguridad y también continúe cualquier caso existente por al menos 60 días; y

Considerando que, el 8 de abril de 2020, el Director de Servicios de Emergencia emitió la Orden Pública No. 6, que modificó las Órdenes de Moratoria de los Desalojos al someterlas a la Orden Ejecutiva del Gobernador sobre desalojos residenciales y la orden del Consejo Judicial de California que retrasa los procedimientos de desalojo y también prohíbe a los arrendadores aplicar o cobrar cargos por demoras, tarifas o intereses sobre la renta no pagada, o participar en cualquier comportamiento de acoso en un intento de cobrar la renta diferida; y

Considerando que, el 14 de abril de 2020, el Consejo Municipal mediante la Resolución No. 20-41, ratificó y amplió la Orden Pública No. 6 al extender el período de pago de la Moratoria de Desalojo de 6 meses a 12 meses y extendió la orden pública de la Moratoria de Desalojo hasta el 31 de mayo de 2020

Considerando que, tales condiciones de peligro continúan existiendo, y requieren extender los plazos de vencimiento de resoluciones y órdenes públicas anteriores y adoptar protecciones adicionales para la preservación de la salud y seguridad públicas.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE GLENDALE RESUELVE que:

SECCIÓN 1. La Resolución No. 20-41 (Sección 1, subsección B), relativa a una orden pública de emergencia que impone una moratoria del desalojo en los desalojos comerciales, se extiende de la siguiente manera:

- A. Moratoria del desalojo de tenencias comerciales. Para proporcionar alivio y protección a los inquilinos y empresas comerciales de Glendale durante esta emergencia sin precedentes, la moratoria de desalojo de las empresas y los inquilinos comerciales se extenderá hasta el 3 de junio de 2020, y deberá cumplir con la Resolución No. 20-41, excepto por las enmiendas que se detallan a continuación:
 1. El inquilino notifica al arrendador por escrito catorce días antes del vencimiento de la renta de que el inquilino necesita retrasar todo o parte del pago de la renta debido a la imposibilidad de pagar el monto total debido a razones relacionadas con COVID-19;
 2. El período de tiempo para que los inquilinos comerciales paguen cualquier renta atrasada será de tres meses después del vencimiento de esta orden.
 3. A partir de la fecha de esta Resolución que modifica y extiende

la moratoria de desalojo comercial, esta orden no se aplica a ninguna propiedad comercial arrendada por un inquilino que sea una empresa que cotiza en bolsa.

SECCIÓN 2. Si alguna disposición de esta Orden Pública o su aplicación se declara inválida por un tribunal de jurisdicción competente, dicha invalidez no afectará a otras disposiciones, secciones o aplicaciones de las Órdenes o esta Resolución que puedan tener efecto sin la disposición o aplicación inválida, y para este fin cada frase, sección, oración o palabra se declara separable.

SECCIÓN 3. Cualquier infracción de las Órdenes Públicas anteriores se puede remitir a la Oficina del Fiscal de la Ciudad para su enjuiciamiento bajo el Capítulo 1.20 del Código Municipal de Glendale, que establece multas que no excedan los \$1,000 o encarcelamiento que no exceda los seis meses. Cada funcionario individual debe usar su discreción para hacer cumplir esta orden y siempre tener presente la intención de la orden. Las infracciones también se pueden hacer cumplir mediante las disposiciones del Capítulo 1.24 del Código Municipal de Glendale, que proporcionará, junto con otros mecanismos de cumplimiento establecidos en el mismo, multas de \$400 por la primera citación, \$1,000 por la segunda citación y \$2,000 por la tercera citación.

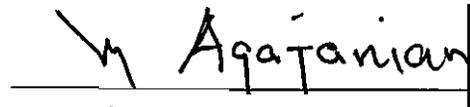
SECCIÓN 4. Esta Resolución y las órdenes correspondientes no reemplazan ninguna limitación más estricta impuesta por el Condado de Los Ángeles o el Estado de California.

Adoptado por el Consejo Municipal de Glendale el 12 de mayo de 2020.

DA FE:



Secretario de la Ciudad


Alcalde

ESTADO DE CALIFORNIA)
CONDADO DE LOS ANGELES) SS.
CIUDAD DE GLENDALE)

Yo, Aram Adjemian, Secretario del Consejo Municipal de la Ciudad de Glendale, certifico que la Resolución No. 20-54 anterior fue adoptada por el Consejo Municipal de Glendale, California, en su reunión ordinaria celebrada el 12 de mayo de 2020, y que la misma fue aprobada en la siguiente votación:

A favor: Brotman, Devine, Kassakhian, Agajanian
En contra: Najarian
Ausentes: Ninguno
Abstenciones: Ninguno



Secretario de la Ciudad

APROBADO EN CUANTO A FORMA:
[FIRMA]
ASISTENTE PRINCIPAL DEL FISCAL
DE LA CIUDAD
FECHA 13 de mayo, 2020

Adoptado
05/12/20
Najarian/Devine
En contra: Brotman

RESOLUCIÓN No. 20-55

UNA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GLENDALE, CALIFORNIA, EXTENDIENDO UNA RESOLUCIÓN ANTERIOR EMITIENDO ÓRDENES PÚBLICAS SOBRE LAS CUBIERTAS FACIALES BAJO LA AUTORIDAD DE EMERGENCIA DE LA CIUDAD DE GLENDALE CON RESPECTO A COVID-19; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS Y LEGALES

Considerando que, las autoridades sanitarias y gubernamentales internacionales, nacionales, estatales y locales están respondiendo a un brote de enfermedad respiratoria causada por la enfermedad del coronavirus 2019 (COVID-19), una enfermedad respiratoria aguda grave causada por un nuevo coronavirus. Los síntomas del virus incluyen fiebre, tos y dificultad para respirar, y las personas infectadas han experimentado una variedad de resultados, desde enfermedad leve hasta enfermedad grave y muerte; y

Considerando que, el 4 de marzo de 2020, el Gobernador del Estado de California declaró un estado de emergencia para poner a disposición recursos adicionales, formalizar acciones de emergencia que ya están en marcha en múltiples agencias y departamentos estatales, y ayudar al Estado a prepararse para una propagación más amplia de COVID-19; y

Considerando que, el 4 de marzo de 2020, la Junta de Supervisores del Condado de Los Ángeles y el Departamento de Salud Pública declararon una emergencia de salud pública y local en respuesta a una mayor propagación del coronavirus en todo el país; y

Considerando que, el 13 de marzo de 2020, el Presidente de los Estados Unidos de América declaró una emergencia nacional y anunció que el gobierno federal pondría a disposición fondos de emergencia para ayudar a los gobiernos estatales y locales a prevenir la propagación y abordar los efectos de COVID-19; y

Considerando que, el 16 de marzo de 2020, el Consejo Municipal de la Ciudad de Glendale, de conformidad con el Capítulo 2.84 del Código Municipal de Glendale, declaró la existencia de una emergencia local y ordenó el cierre y la limitación del acceso a ciertos establecimientos públicos; y

Considerando que, tales condiciones de peligro continúan existiendo, y requieren extender los plazos de vencimiento de resoluciones y órdenes públicas anteriores y adoptar protecciones adicionales para la preservación de la salud y seguridad públicas.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE GLENDALE RESUELVE que:

SECCIÓN 1. La Resolución Núm. 20-41, relativa a una orden pública de emergencia sobre cubiertas faciales, se prorroga hasta el 3 de junio de 2020, y se confirma que diga lo siguiente:

- A. Todas las personas, incluidos los Trabajadores Esenciales, según lo definido por la Orden de Salud Pública "Más seguros en casa" del Departamento del Condado de Los Ángeles, revisada el 10 de abril de 2020 o según sea revisada posteriormente ("Orden de Salud Pública

del Condado"), deberán usar cubiertas faciales como bufandas (tela densa, sin agujeros), pañuelos, polainas para el cuello u otros revestimientos faciales de tela, cuando salen de sus lugares de residencia, lugares de empleo o cuando estén en público para actividades esenciales como dar un paseo por su vecindario, caminando hacia o desde un Negocio Esencial y cuando utilizan el transporte público; estipulando, sin embargo, que los conductores que viajan solos en vehículos privados o con miembros de sus hogares no necesitan usar cubiertas faciales, a menos que deban bajar sus ventanas para cualquier propósito como interactuar con trabajadores de los servicios de emergencias, los trabajadores del servicio de alimentos u otros que no son miembros de sus hogares. Los niños menores de 2 años (incluidos los bebés) no deben usar cubiertas de tela para la cara. Los que tengan entre 2 y 8 años deben usarlas, pero bajo la supervisión de un adulto para asegurarse de que el niño pueda respirar con seguridad y evitar atragantamiento o asfixia. Los niños con problemas respiratorios no deben cubrirse la cara.

- B. Para proteger la salud y la seguridad de todos, en respuesta al brote de COVID-19, todos los trabajadores que trabajan en empresas o realizan los servicios que se detallan a continuación deben llevar cubiertas faciales sobre la nariz y la boca mientras realizan su trabajo.
1. Tiendas de abarrotes, mercados de agricultores certificados, puestos de productos agrícolas, supermercados, bancos de alimentos, colmados, almacenes y otros establecimientos dedicados a la venta minorista de alimentos enlatados, productos secos, frutas y verduras frescas, suministros para mascotas, agua, productos frescos, carnes, pescados y aves de corral, y cualquier otro producto de consumo doméstico (como productos de limpieza o cuidado personal). Esto incluye tiendas que venden comestibles y otros productos que no son comestibles, y los productos necesarios para mantener la seguridad, el saneamiento y el funcionamiento esencial de las residencias;
 2. Organizaciones y empresas que proporcionan alimentos, vivienda y servicios sociales, y otras necesidades de la vida para personas económicamente desfavorecidas o necesitadas (incluyendo prevención e intervención de pandillas, violencia doméstica y agencias de servicios para personas sin hogar);
 3. Estaciones de servicio (gasolineras), autoabastecimiento, operaciones móviles de reparación de automóviles, talleres de reparación de automóviles (incluidos, entre otros, talleres de reparación de automóviles adyacentes o relacionados con un concesionario minorista o de automóviles usados) y talleres de reparación de bicicletas e instalaciones relacionadas;
 4. Bancos, cooperativas de crédito, instituciones financieras y compañías de seguros;
 5. Ferreterías, viveros; tiendas de suministros para la construcción;

6. Plomeros, electricistas, exterminadores, trabajadores de limpieza/conserjería, servicios de personal de mantenimiento, trabajadores de funerarias, servicios de mudanzas, instaladores de HVAC, carpinteros, servicios de vegetación, mantenimiento de árboles, paisajistas, jardineros, administradores de propiedades, personal de seguridad privada y otros proveedores de servicios que brindan servicios para mantener la seguridad, el saneamiento y la operación esencial de propiedades y otros negocios esenciales según lo define la Orden de Salud Pública del Condado;
7. Empresas que prestan servicios postales y de envío, incluidos apartados postales;
8. Instituciones educativas (incluidas las escuelas públicas y privadas K-12, colegios y universidades) con el fin de facilitar el aprendizaje a distancia, proporcionar comidas para recoger o realizar funciones esenciales, siempre que se practique el distanciamiento social;
9. Lavanderías, tintorerías, proveedores de servicios de lavandería;
10. Restaurantes y otras instalaciones de alimentos que preparan y sirven alimentos, pero solo para la entrega a domicilio, recogida o recogida desde el automóvil. No se permite comer en las mesas interiores o exteriores. Las cafeterías, economatos y restaurantes ubicados dentro de hospitales, hogares de ancianos u otros centros de atención médica autorizados pueden proporcionar un servicio de restaurante, siempre que se practique el distanciamiento social de conformidad con la Sección 2 (a) - (d) de la Orden de Salud Pública del Condado;
11. Empresas que suministran productos de oficina o de computadora que necesitan las personas que trabajan desde casa;
12. Empresas que proveen a otras Empresas Esenciales con el soporte o suministros necesarios para operar;
13. Negocios que no son de manufactura, transporte o distribución que envían, transportan o brindan apoyo logístico para entregar alimentos, bienes o servicios directamente a residencias, negocios esenciales, operaciones de cuidado de la salud e infraestructura esencial;
14. Aerolíneas, taxis, servicios de transporte compartido y otros proveedores de transporte privado que brindan servicios de transporte necesarios para actividades de la vida diaria y otros fines expresamente autorizados en esta Orden;
15. Cuidado en el hogar para personas mayores, adultos, personas

discapacitadas o niños;

16. Instalaciones residenciales y refugios para residentes sin hogar, personas discapacitadas, personas mayores, adultos, niños y animales;
 17. Servicios profesionales, como servicios legales, de nómina o de contabilidad, cuando sea necesario para ayudar en el cumplimiento de las actividades legalmente obligatorias, y la autorización, inspección, construcción, transferencia y registro de la propiedad de viviendas, incluidos los bienes raíces residenciales y comerciales y cualquier cosa incidental a esto;
 18. Instalaciones de cuidado infantil que brinden servicios que permitan a los empleados exentos en la Orden del Condado de Los Ángeles trabajar según lo permitido en las condiciones de la Orden del Condado de Los Ángeles;
 19. Hoteles, moteles, unidades de alquiler compartido e instalaciones similares;
 20. Trabajadores de la construcción que apoyan la construcción, operación, inspección y mantenimiento de sitios de construcción y proyectos de construcción (incluida la construcción de viviendas).
- C. En este momento, no se requiere que las cubiertas faciales sean máscaras de grado médico o respiradores N95, pero pueden incluir revestimientos de tela, como bufandas y pañuelos. Todos los trabajadores que deben usar estas cubiertas faciales deben lavar frecuentemente (al menos una vez al día) cualquier revestimiento facial reutilizable, para la salud y la seguridad de ellos mismos y de los demás. Las cubiertas faciales de un solo uso deben desecharse adecuadamente en los recipientes de basura. El personal de primeros auxilios de seguridad pública deberá usar cubiertas faciales protectoras de acuerdo con la orientación de los Centros para el Control de Enfermedades y según lo dispuesto por las políticas departamentales de la Ciudad de Glendale.
- D. Los empleadores de todos los trabajadores que trabajan en empresas o realizan los servicios descritos anteriormente deben permitir que sus empleados se laven las manos al menos cada 30 minutos. Todos estos empleadores deben proporcionar, a su costa, cubiertas faciales de grado no médico para sus empleados. Todos esos empleadores deben asegurarse de que sus empleados tengan acceso a baños limpios y sanitarios, provistos de todos los productos de limpieza necesarios; o agentes de saneamiento requeridos para observar los protocolos de saneamiento de manos recomendados por el Departamento de Salud Pública del Condado de Los Ángeles, a cargo del empleador. Todos esos empleadores deben implementar medidas de distanciamiento social para clientes, visitantes y empleados que proporcionen un amortiguador de seis pies, en la medida de lo posible, entre las personas. Todos los clientes y visitantes de las empresas y

organizaciones descritas anteriormente deben usar cubiertas faciales sobre la nariz y la boca para brindar protección adicional a los empleados y clientes. En este momento, las cubiertas faciales no necesitan ser máscaras de grado médico o respiradores N95, sino que pueden ser cubiertas de tela, como bufandas y pañuelos. El propietario u operador de una empresa que se describe en la Sección 2 de esta Orden Pública puede rechazar la admisión o el servicio a cualquier persona que no use cubiertas faciales como lo requiere esta Orden. Además, se alienta a todas las empresas minoristas de la Sección 2 a instalar plexiglás para separar a los cajeros de los clientes en todos los puntos de venta. Estas son recomendaciones y no requisitos.

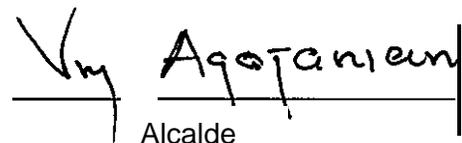
- E. Para protegerse contra el coronavirus y COVID-19, los oficiales de paz pueden exigir que las personas detenidas legalmente se cubran la cara. Si un individuo no tiene una cubierta facial, los oficiales proporcionarán una.

SECCIÓN 2. Si alguna disposición de esta Orden Pública o su aplicación se declara inválida por un tribunal de jurisdicción competente, dicha invalidez no afectará a otras disposiciones, secciones o aplicaciones de las Órdenes o esta Resolución que puedan tener efecto sin la disposición o aplicación inválida, y para este fin cada frase, sección, oración o palabra se declara separable.

SECCIÓN 3. Cualquier infracción de las Órdenes Públicas anteriores se puede remitir a la Oficina del Fiscal de la Ciudad para su enjuiciamiento bajo el Capítulo 1.20 del Código Municipal de Glendale, que establece multas que no excedan los \$1,000 o encarcelamiento que no exceda los seis meses. Cada funcionario individual debe usar su discreción para hacer cumplir esta orden y siempre tener presente la intención de la orden. Las infracciones también se pueden hacer cumplir mediante las disposiciones del Capítulo 1.24 del Código Municipal de Glendale, que proporcionará, junto con otros mecanismos de cumplimiento establecidos en el mismo, multas de \$400 por la primera citación, \$1,000 por la segunda citación y \$2,000 por la tercera citación.

SECCIÓN 4. Esta Resolución y las órdenes correspondientes no reemplazan ninguna limitación más estricta impuesta por el Condado de Los Ángeles o el Estado de California.

Adoptado por el Consejo Municipal de Glendale el 12 de mayo de 2020.


Alcalde

DA FE:


Secretario de la Ciudad

APROBADO EN CUANTO A FORMA:
[FIRMA] _____
ASISTENTE PRINCIPAL DEL FISCAL
DE LA CIUDAD
FECHA 13 de mayo, 2020

ESTADO DE CALIFORNIA)
CONDADO DE LOS ANGELES)
CIUDAD DE GLENDALE) SS.

Yo, Aram Adjemian, Secretario del Consejo Municipal de la Ciudad de Glendale, certifico que la Resolución No. 20-55 anterior fue adoptada por el Consejo Municipal de Glendale, California, en su reunión ordinaria celebrada el 12 de mayo de 2020, y que la misma fue aprobada en la siguiente votación:

A favor: Devine, Kassakhian, Najarian, Agajanian

En contra: Brotman

Ausentes: Ninguno

Abstenciones: Ninguno

[FIRMA]

Secretario de la Ciudad

RESOLUCIÓN No. 20-56

UNA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GLENDALE, CALIFORNIA, EXTENDIENDO UNA RESOLUCIÓN ANTERIOR EMITIENDO ÓRDENES PÚBLICAS RELACIONADAS CON LOS AUMENTOS DE LA RENTA BAJO LA AUTORIDAD DE EMERGENCIA DE LA CIUDAD DE GLENDALE CON RESPECTO A COVID-19; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS Y LEGALES

Considerando que, las autoridades sanitarias y gubernamentales internacionales, nacionales, estatales y locales están respondiendo a un brote de enfermedad respiratoria causada por la enfermedad del coronavirus 2019 (COVID-19), una enfermedad respiratoria aguda grave causada por un nuevo coronavirus. Los síntomas del virus incluyen fiebre, tos y dificultad para respirar, y las personas infectadas han experimentado una variedad de resultados, desde enfermedad leve hasta enfermedad grave y muerte; y

Considerando que, el 4 de marzo de 2020, el Gobernador del Estado de California declaró un estado de emergencia para poner a disposición recursos adicionales, formalizar acciones de emergencia que ya están en marcha en múltiples agencias y departamentos estatales, y ayudar al Estado a prepararse para una propagación más amplia de COVID-19; y

Considerando que, el 4 de marzo de 2020, la Junta de Supervisores del Condado de Los Ángeles y el Departamento de Salud Pública declararon una emergencia de salud pública y local en respuesta a una mayor propagación del coronavirus en todo el país; y

Considerando que, el 13 de marzo de 2020, el Presidente de los Estados Unidos de América declaró una emergencia nacional y anunció que el gobierno federal pondría a disposición fondos de emergencia para ayudar a los gobiernos estatales y locales a prevenir la propagación y abordar los efectos de COVID-19; y

Considerando que, el 16 de marzo de 2020, el Consejo Municipal de la Ciudad de Glendale, de conformidad con el Capítulo 2.84 del Código Municipal de Glendale, declaró la existencia de una emergencia local y ordenó el cierre y la limitación del acceso a ciertos establecimientos públicos; y

Considerando que, el 24 de marzo de 2020, el Consejo Municipal, mediante la Resolución No. 20-33, extendió las órdenes anteriores hasta el 30 de abril de 2020 e impuso un congelamiento de las rentas a cualquier unidad que no esté exenta de un congelamiento de renta bajo la Ley de Vivienda de Alquiler Costa-Hawkins (unidades construidas antes del 1 de febrero de 1995, viviendas unifamiliares y unidades de condominios individuales); y

Considerando que, el 25 de marzo de 2020, el Director de Servicios de Emergencia emitió la Orden Pública Núm. 5, que estipulaba que la orden de congelación de rentas se aplicaba para congelar las rentas independientemente de si se había comunicado previamente un aumento de la renta, y que cualquier propietario que desee aumentar la renta se requeriría que emitiera un nuevo aviso de aumento de la renta después de que la orden ya no fuera efectiva;

Considerando que, el 14 de abril de 2020, el Consejo Municipal mediante la Resolución No. 20-41 ratificó la Orden Pública No. 5 con respecto al congelamiento de las rentas y extendió todas las órdenes públicas hasta el 15 de mayo de 2020, excepto la Moratoria de Desalojo que está vigente hasta el 31 de mayo de 2020; y

Considerando que, tales condiciones de peligro continúan existiendo, y requieren extender los plazos de vencimiento de resoluciones y órdenes públicas anteriores y adoptar protecciones adicionales para la preservación de la salud y seguridad públicas.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE GLENDALE RESUELVE que:

SECCIÓN 1. Las Resoluciones No. 20-33 y 20-41, relacionadas con las órdenes públicas de emergencia para suspender los aumentos de la renta y el cierre de cierta moratoria de la renta, se prorrogan hasta el 30 de junio de 2020.

- A. Aumentos de la renta para propiedades residenciales. Para proporcionar alivio y protección a los residentes de Glendale durante esta emergencia sin precedentes, según lo previsto por el Consejo Municipal de Glendale en su promulgación de la Resolución No. 20-41, se emitió un congelamiento de los aumentos de renta, efectivo el 24 de marzo de 2020, independientemente de cuándo se notificó el aumento de renta, por lo que todas las rentas para inquilinos residenciales seguirán siendo la misma tasa a partir del 24 de marzo de 2020 y durante la vigencia de esta orden. Al vencimiento de esta orden, los propietarios que deseen aumentar la renta deberán, de conformidad con la ley estatal, emitir un nuevo aviso de aumento de la renta, indicando claramente la nueva fecha de inicio del aumento de la renta y el valor del aumento. La congelación de las rentas se aplica a todos los alquileres residenciales en la ciudad de Glendale, excepto los apartamentos construidos después del 1 de febrero de 1995, las unidades de condominios individuales y las viviendas unifamiliares. También se aplica a unidades de vivienda accesorias y habitaciones de hotel que se alquilan para estadías prolongadas.

SECCIÓN 2. Si alguna disposición de esta Orden Pública o su aplicación se declara inválida por un tribunal de jurisdicción competente, dicha invalidez no afectará a otras disposiciones, secciones o aplicaciones de las Órdenes o esta Resolución que puedan tener efecto sin la disposición o aplicación inválida, y para este fin cada frase, sección, oración o palabra se declara separable.

SECCIÓN 3. Cualquier infracción de las Órdenes Públicas anteriores se puede remitir a la Oficina del Fiscal de la Ciudad para su enjuiciamiento bajo el Capítulo 1.20 del Código Municipal de Glendale, que establece multas que no excedan los \$1,000 o encarcelamiento que no exceda los seis meses. Cada funcionario individual debe usar su discreción para hacer cumplir esta orden y siempre tener presente la intención de la orden. Las infracciones también se pueden hacer cumplir mediante las disposiciones del Capítulo 1.24 del Código Municipal de Glendale, que proporcionará, junto con otros mecanismos de cumplimiento establecidos en el mismo, multas de \$400 por la primera citación, \$1,000 por la segunda citación y \$2,000 por la tercera citación.

///

///

///

///

SECCIÓN 4. Esta Resolución y las órdenes correspondientes no reemplazan ninguna limitación más estricta impuesta por el Condado de Los Ángeles o el Estado de California.

Adoptado por el Consejo Municipal de Glendale el 12 de mayo de 2020.


Alcalde

DA FE:


Secretario de la Ciudad

ESTADO DE CALIFORNIA)
CONDADO DE LOS ANGELES) SS.
CIUDAD DE GLENDALE)

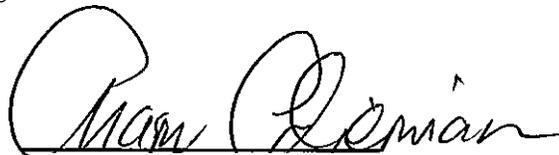
Yo, Aram Adjemian, Secretario del Consejo Municipal de la Ciudad de Glendale, certifico que la Resolución No. 20-56 anterior fue adoptada por el Consejo Municipal de Glendale, California, en su reunión ordinaria celebrada el 12 de mayo de 2020, y que la misma fue aprobada en la siguiente votación:

A favor: En **Brotman, Devine, Kassakhian, Najarian, Agajanian**

contra: Ninguno

Ausentes: Ninguno

Abstenciones: Ninguno


Secretario de la Ciudad

APROBADO EN CUANTO A FORMA:

[FIRMA]

**ASISTENTE PRINCIPAL DEL FISCAL
DE LA CIUDAD**

FECHA 13 de mayo, 2020

Adoptado
05/12/20
Brotman/Najarian
Todos a favor

RESOLUCIÓN No. 20-57

UNA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GLENDALE, CALIFORNIA, EXTENDIENDO UNA RESOLUCIÓN ANTERIOR EMITIENDO ÓRDENES PÚBLICAS RELACIONADAS CON EL CIERRE DE DETERMINADAS INSTALACIONES DE LA CIUDAD BAJO LA AUTORIDAD DE EMERGENCIA DE LA CIUDAD DE GLENDALE CON RESPECTO A COVID-19; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS Y LEGALES

Considerando que, las autoridades sanitarias y gubernamentales internacionales, nacionales, estatales y locales están respondiendo a un brote de enfermedad respiratoria causada por la enfermedad del coronavirus 2019 (COVID-19), una enfermedad respiratoria aguda grave causada por un nuevo coronavirus. Los síntomas del virus incluyen fiebre, tos y dificultad para respirar, y las personas infectadas han experimentado una variedad de resultados, desde enfermedad leve hasta enfermedad grave y muerte; y

Considerando que, el 4 de marzo de 2020, el Gobernador del Estado de California declaró un estado de emergencia para poner a disposición recursos adicionales, formalizar acciones de emergencia que ya están en marcha en múltiples agencias y departamentos estatales, y ayudar al Estado a prepararse para una propagación más amplia de COVID-19; y

Considerando que, el 4 de marzo de 2020, la Junta de Supervisores del Condado de Los Ángeles y el Departamento de Salud Pública declararon una emergencia de salud pública y local en respuesta a una mayor propagación del coronavirus en todo el país; y

Considerando que, el 13 de marzo de 2020, el Presidente de los Estados Unidos de América declaró una emergencia nacional y anunció que el gobierno federal pondría a disposición fondos de emergencia para ayudar a los gobiernos estatales y locales a prevenir la propagación y abordar los efectos de COVID-19; y

Considerando que, el 16 de marzo de 2020, el Consejo Municipal de la Ciudad de Glendale, de conformidad con el Capítulo 2.84 del Código Municipal de Glendale, declaró la existencia de una emergencia local y ordenó el cierre y la limitación del acceso a ciertos establecimientos públicos; y

Considerando que, el 18 de marzo de 2020, el Director de Servicios de Emergencia emitió la Orden Pública No. 4 para el cierre de todos los senderos, canchas deportivas/de juego, campos y equipos en todos los parques e instalaciones recreativas propiedad de la Ciudad; y

Considerando que, el 14 de abril de 2020, el Consejo Municipal mediante la Resolución No. 20-41 extendió todas las órdenes públicas hasta el 15 de mayo de 2020, a excepción de la Moratoria de Desalojo que está vigente hasta el 31 de mayo de 2020; y

Considerando que, tales condiciones de peligro continúan existiendo, y requieren extender los plazos de vencimiento de resoluciones y órdenes públicas anteriores y adoptar protecciones adicionales para la preservación de la salud y seguridad públicas.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE GLENDALE RESUELVE que:

SECCIÓN 1. La Resolución No. 20-33 y 20-41, relativa a las órdenes públicas de emergencia para el cierre de todas las canchas deportivas/de juego, campos y equipos en todos los parques e instalaciones recreativas propiedad de la Ciudad, se proroga por la presente hasta el 30 de junio de 2020.

- A. Cierre de ciertas instalaciones de la ciudad. Para proteger la salud y la seguridad de todos en respuesta al brote de COVID-19, todas las canchas deportivas/de juego, campos y equipos de la Ciudad en todos los parques e instalaciones recreativas propiedad de la Ciudad deberán permanecer cerrados. El Director de Servicios de Emergencia puede rescindir o enmendar este párrafo de esta Orden si hacerlo es consistente con las órdenes del Departamento de Salud del Condado de Los Ángeles.

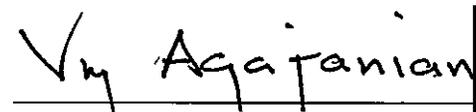
SECCIÓN 2. Si alguna disposición de esta Orden Pública o su aplicación se declara inválida por un tribunal de jurisdicción competente, dicha invalidez no afectará a otras disposiciones, secciones o aplicaciones de las Órdenes o esta Resolución que puedan tener efecto sin la disposición o aplicación inválida, y para este fin cada frase, sección, oración o palabra se declara separable.

SECCIÓN 3. Cualquier infracción de las Órdenes Públicas anteriores se puede remitir a la Oficina del Fiscal de la Ciudad para su enjuiciamiento bajo el Capítulo 1.20 del Código Municipal de Glendale, que establece multas que no excedan los \$1,000 o encarcelamiento que no exceda los seis meses. Cada funcionario individual debe usar su discreción para hacer cumplir esta orden y siempre tener presente la intención de la orden. Las infracciones también se pueden hacer cumplir mediante las disposiciones del Capítulo 1.24 del Código Municipal de Glendale, que proporcionará, junto con otros mecanismos de cumplimiento establecidos en el mismo, multas de \$400 por la primera citación, \$1,000 por la segunda citación y \$2,000 por la tercera citación.

SECCIÓN 4. Esta Resolución y las órdenes correspondientes no reemplazan ninguna limitación más estricta impuesta por el Condado de Los Ángeles o el Estado de California.

Adoptado por el Consejo Municipal de Glendale el 12 de mayo de 2020

DA FE: : 
Secretario de la Ciudad


Alcalde



ESTADO DE CALIFORNIA)
CONDADO DE LOS ANGELES) SS.
CIUDAD DE GLENDALE)

Yo, Aram Adjemian, Secretario del Consejo Municipal de la Ciudad de Glendale, certifico que la Resolución No. 20-57 anterior fue adoptada por el Consejo Municipal de Glendale, California, en su reunión ordinaria celebrada el 12 de mayo de 2020, y que la misma fue aprobada en la siguiente votación:

A favor: Brotman, Devine, Kassakhian, Najarian, Agajanian
En contra: Ninguno
Ausentes: Ninguno
Abstenciones: Ninguno



Secretario de la Ciudad

APROBADO EN CUANTO A FORMA:
[FIRMA]
ASISTENTE PRINCIPAL DEL FISCAL
DE LA CIUDAD
FECHA 13 de mayo, 2020

Adoptado

05/12/20

Najarian/Kassakhian

En contra: Brotman, Devine

RESOLUCIÓN No. 20-58

**UNA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
GLENDALE, CALIFORNIA, APOYANDO LA PROMULGACIÓN DE LA LEY DE
CANCELACIÓN DE RENTAS E HIPOTECAS DE 2020 (H.R. 6515)**

Considerando que, las autoridades sanitarias y gubernamentales internacionales, nacionales, estatales y locales están respondiendo a un brote de enfermedad respiratoria causada por la enfermedad del coronavirus 2019 (COVID-19), una enfermedad respiratoria aguda grave causada por un nuevo coronavirus. Los síntomas del virus incluyen fiebre, tos y dificultad para respirar, y las personas infectadas han experimentado una variedad de resultados, desde enfermedad leve hasta enfermedad grave y muerte; y

Considerando que, el 4 de marzo de 2020, el Gobernador del Estado de California declaró un estado de emergencia para poner a disposición recursos adicionales, formalizar acciones de emergencia que ya están en marcha en múltiples agencias y departamentos estatales, y ayudar al Estado a prepararse para una propagación más amplia de COVID-19; y

Considerando que, el 4 de marzo de 2020, la Junta de Supervisores del Condado de Los Ángeles y el Departamento de Salud Pública declararon una emergencia de salud pública y local en respuesta a una mayor propagación del coronavirus en todo el país; y

Considerando que, el 13 de marzo de 2020, el Presidente de los Estados Unidos de América declaró una emergencia nacional y anunció que el gobierno federal pondría a disposición fondos de emergencia para ayudar a los gobiernos estatales y locales a prevenir la propagación y abordar los efectos de COVID-19; y

Considerando que, el 16 de marzo de 2020, el Consejo Municipal de la Ciudad de Glendale, de conformidad con el Capítulo 2.84 del Código Municipal de Glendale, declaró la existencia de una emergencia local y ordenó el cierre y la limitación del acceso a ciertos establecimientos públicos; y

Considerando que, el Consejo Municipal ha emitido una serie de órdenes públicas que impusieron una moratoria que prohíbe el desalojo de cualquier inquilino residencial y comercial que no pueda pagar la renta por un motivo relacionado con COVID-19; y

Considerando que, "La Ley de Cancelación de Rentas e Hipotecas de 2020" (H.R. 6515) crearía una cancelación de pago para todos los pagos de renta y pagos de hipoteca de residencia principal por la duración de la declaración de emergencia nacional actual; y

Considerando que, la moratoria se volvería retroactiva para cubrir los pagos de abril de 2020 y constituiría una condonación total del pago, sin acumulación de deudas para los inquilinos o propietarios de viviendas y bajo la ley, el gobierno federal proporcionaría fondos de alivio a los propietarios y prestamistas, permitiéndoles

recuperar sus pérdidas, siempre que acuerden acatar un conjunto de prácticas justas de alquiler y préstamo por un período de cinco años; y

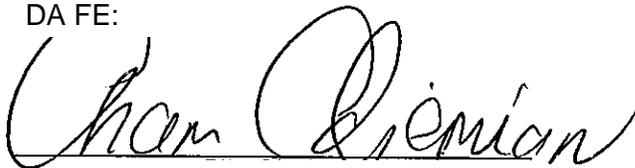
Considerando que, el gobierno federal crearía un fondo de compra opcional para financiar completamente la compra de propiedades de alquiler privadas por parte de organizaciones sin fines de lucro, autoridades de vivienda pública, cooperativas, fideicomisos de tierras comunitarias y gobiernos estatales o locales, y este fondo estaría diseñado para mitigar la pérdida de hogares viables a raíz de una recesión económica, para mitigar el riesgo de especulación inmobiliaria y para aumentar la disponibilidad de unidades asequibles y de bajos ingresos en el mercado; y

Considerando que, tales condiciones de peligro continúan existiendo en la Ciudad de Glendale, y requieren adoptar protecciones adicionales para la preservación de la salud y seguridad públicas.

AHORA, POR LO TANTO, SE RESUELVE que la Ciudad de Glendale apoya la "Ley de cancelación de rentas e hipotecas de 2020" (H.R. 6515) y cualquier legislación similar que otorgue asistencia a los inquilinos y titulares de hipotecas de Glendale. Además, el personal está autorizado a tomar otras medidas para apoyar la legislación según se considere necesario.

Adoptado por el Consejo Municipal de Glendale el 12 de mayo de 2020.

DA FE:

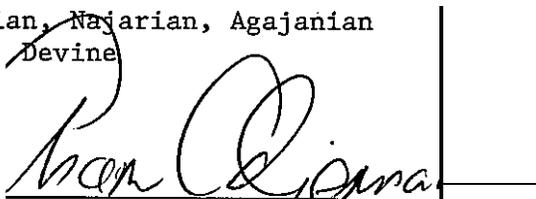

Secretario de la Ciudad


Alcalde

ESTADO DE CALIFORNIA)
CONDADO DE LOS ANGELES) SS.
SS. CIUDAD DE GLENDALE)

Yo, Aram Adjemian, Secretario del Consejo Municipal de la Ciudad de Glendale, certifico que la Resolución No. 20-58 anterior fue adoptada por el Consejo Municipal de Glendale, California, en su reunión ordinaria celebrada el 12 de mayo de 2020, y que la misma fue aprobada en la siguiente votación:

A favor: Kassakhian, Najarian, Agajanian
En contra: Brotman, Devine
Ausentes: Ninguno
Abstenciones: Ninguno


Secretario de la Ciudad

APROBADO EN CUANTO A FORMA:
[FIRMA]
FISCAL DE LA CIUDAD
FECHA 12 de mayo, 2020